

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA AD REFERENDO DEL CONSEJO SUPERIOR N° 02/2020**

### **VISTO**

La leyenda que complementa el texto empleado en las legalizaciones de tratarse de tareas de auditores externos de las cooperativas y las modificaciones dispuestas por el órgano nacional de control sobre la inscripción de aquellos en el registro especial habilitante para el ejercicio de esa actividad profesional y,

### **CONSIDERANDO** que

1. La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas celebró con el ente de control de las asociaciones cooperativas entonces identificado con las siglas I.N.A.C, un convenio por el cual la inscripción obligatoria en un registro especial habilitante para desempeñarse en calidad de auditor externo de cooperativas sería ejercida por los consejos locales mediante la creación del registro y la inscripción de los profesionales en éste.

2. Esta delegación acordada entre el ente Nacional y la Federación fue aceptada por este Consejo y en cumplimiento del compromiso, creó en cada Cámara un registro en el que se inscribieron los contadores que ejercían la actividad de auditores externos de aquellas asociaciones especiales. Por consiguiente el texto del asiento con el que normalmente se acredita la legalización de la tarea profesional fue acompañado de una leyenda complementaria que reza “Inscrito en registro de Cooperativas”

3. La habitual auditoría de gestión realizada por las Cámaras del Consejo permitió reexaminar la subsistencia de las circunstancias que dieron lugar al pretérito acuerdo y por consiguiente si rigen aún los presupuestos que entonces impusieron a las Cámaras la constitución del registro, la inscripción del matriculado y la singular constancia en el asiento de legalización.

4. Pudo verificarse entonces que el INAES, actual identificación del órgano federal de control, había sancionado las resoluciones 2772/08 y 372/13 creando en su exclusivo ámbito el registro de profesionales en ciencias económicas habilitante del desempeño de auditor externo de las entidades mencionadas en los párrafos que anteceden, que la asociación federativa no ha confirmado la vigencia del convenio que dio origen a la resolución del 21 de septiembre de 1995 y que la práctica totalidad de los consejos de ciencias económicas existentes en la República han dejado de aplicar a partir de diferentes fechas la práctica de la inscripción en el registro especial administrado por ellos.

5. La actual situación bien puede considerarse un típico caso de abandono del ejercicio de la delegación acordada hace un cuarto de siglo por el órgano nacional y que, ante un caso de no uso, se han extinguido los recíprocos derechos y deberes. La creación en la esfera federal del registro antes a cargo de los consejos locales comporta una recuperación por parte de aquella de sus facultades originales y una tácita revocación de la pasada delegación de tales funciones a los consejos provinciales.

6. Es, por consiguiente, una medida de buena administración, sanear los instrumentos empleados para el cumplimiento de los fines esenciales de cada Cámara entre los que se cuentan el gobierno de las matrículas y el ejercicio de la legalización de las tareas profesionales suprimiendo explícitamente la resolución caída en desuso.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades del artículo 33 de la ley 8738 (t.o.).

**EL PRESINDETE, AD REFERENDO DEL CONSEJO SUPERIOR,  
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Derogar desde la fecha de la presente la resolución sancionada en 21 de diciembre de 1995 oportunamente en vigor desde el 1 de junio de 1996.

**Artículo 2°:** Suprimir en ambas Cámaras el Registro de auditores externos de asociaciones cooperativas y, en consecuencia, hacer cesar la leyenda complementaria incorporada al asiento de legalizaciones consignando la inscripción del matriculado en el registro que la presente resolución elimina.

**Artículo 3°:** Esta resolución rige desde la fecha de su sanción.

**Artículo 4°:** Regístrese, publíquese en los medios de difusión empleados por las Cámaras y dese a conocer a los matriculados.

Santa Fe, 01 de Abril de 2020

**Dr. Julio C. Yódice**  
Contador Público  
Presidente